



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2  
 COVID 19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 19 ENE 2021  
 DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de enero de 2021  
**ASUNTO:** Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS**  
**PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**

PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 19 ENE 2021  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A INSTRUIR A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA EFICAZ DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PÚBLICA SOBRE LA OPERACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DURANTE ESTA EMERGENCIA SANITARIA; BRINDANDO PARA TAL EFECTO A LA BREVEDAD Y CON MAYOR PUBLICIDAD POSIBLE, CORREOS ELECTRÓNICOS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DE OFICINA Y DE CELULAR, QUE DEN CERTEZA EN LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE LAS PETICIONES, ASÍ COMO, HORARIOS DE ATENCIÓN PROGRAMADOS PARA RECIBIR DOCUMENTACIÓN QUE POR SU VALOR JURÍDICO DEBAN SER ENTREGADOS FÍSICAMENTE.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA

**"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**

**DIPUTADO**

**ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIPUTADO SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A INSTRUIR A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA EFICAZ DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PÚBLICA SOBRE LA OPERACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DURANTE ESTA EMERGENCIA SANITARIA; BRINDANDO PARA TAL EFECTO A LA BREVEDAD Y CON MAYOR PUBLICIDAD POSIBLE, CORREOS ELECTRÓNICOS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DE OFICINA Y DE CELULAR, QUE DEN CERTEZA EN LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE LAS PETICIONES, ASÍ COMO, HORARIOS DE ATENCIÓN PROGRAMADOS PARA RECIBIR DOCUMENTACIÓN QUE POR SU VALOR JURÍDICO DEBAN SER ENTREGADOS FÍSICAMENTE;** lo anterior, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Como es de conocimiento público, el Consejo de Salubridad del Gobierno de la República, por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de marzo de dos mil veinte, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**

De igual forma, el Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, determinó como medida para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en comento, en la población residente en el territorio nacional.

Igualmente el tres de abril del año inmediato anterior, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se amplían las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado, mediante el cual se determina suspender actividades no esenciales hasta el treinta de abril de dos mil veinte, en concordancia con el Acuerdo mencionado en el párrafo inmediato anterior.

Tales determinaciones tomadas en el marco de la PANDEMIA COVID-19, provocaron que se suspendieran todas las actividades en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y hasta el día de hoy se encuentran implementando atención a la ciudadanía a través de guardias, es decir, de manera gradual se están regularizando las actividades.

Sin embargo, nos encontramos ante la realidad de que en diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se niegan a recepcionar las peticiones de los particulares, argumentando que no cuentan con el personal necesario y suficiente para la atención de las mismas, dejando a un lado el trabajo en casa, y la atención a través de medios remotos, tal y como acontece con la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Es decir, al encontramos ante una nueva normalidad nos debemos de adaptar a las circunstancias que estamos viviendo, razón por la cual no debemos de permitir que

**"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**

con dichas actividades se vulnera el derecho de petición consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que los tres órdenes de gobierno debemos habilitar y dar a conocer los correos electrónicos institucionales, para darles cauce a las inquietudes de los ciudadanos.

En este sentido, no pasa desapercibido para el suscrito, que el derecho de petición acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, consagra los siguientes elementos: *"A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constrañe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa".<sup>1</sup>*

El artículo 8° de la constitución Federal<sup>2</sup>, establece que la autoridad debe dictar un acuerdo escrito a la petición formulada y hacerlo conocer en breve término al peticionario, entendiéndose por éste, *"aquel en que individualizado al caso concreto, sea el necesario*

---

<sup>1</sup> Localización Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXIII, Marzo de 2011, Página: 2167, Tesis: XXI.1o.P.A. J/27, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional

<sup>2</sup> "Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

**"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**

*para que la autoridad estudie y acuerde la petición respectiva sin que, desde luego, en ningún caso exceda de cuatro meses".<sup>3</sup>*

*"Por tanto, si no existe regulación expresa sobre el particular, debe acudir a una disposición que asemeje material y sustancialmente la función de resolver una solicitud de tal naturaleza y el dictado de su resolución, es decir, ante esa laguna debe operar la integración análoga, de modo que se hagan extensivas las reglas básicas al caso semejante, atento al principio que reza "donde existe la misma razón debe regir la misma disposición".<sup>4</sup>*

En este orden de ideas, el diverso 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que "...La autoridad a quién se dirija la petición tiene la obligación de contestarla por escrito en el término de diez días, cuando la ley no fije otro, y hacer llegar desde luego su respuesta al peticionario..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado

<sup>3</sup> Época: Octava Época, Registro: 213551, Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, TipoTesis: Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Localización: XIII, Febrero de 1994, Materia(s): Común, Tesis: I.4o.A.68 K, Pág. 390.

<sup>4</sup> TAJ; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; XXIII, Enero de 2006; Pág. 2361



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**

de Oaxaca, a instruir a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a implementar una estrategia eficaz de información y orientación pública sobre la operación del Gobierno del Estado durante esta emergencia sanitaria; brindando para tal efecto a la brevedad y con mayor publicidad posible, correos electrónicos y números telefónicos de oficina y de celular, que den certeza en la recepción y respuesta de las peticiones, así como, horarios de atención programados para recibir documentación que por su valor jurídico deban ser entregados físicamente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON RÚNDO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, A INSTRUIR A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA EFICAZ DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PÚBLICA SOBRE LA OPERACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DURANTE ESTA EMERGENCIA SANITARIA; BRINDANDO PARA TAL EFECTO A LA BREVEDAD Y CON MAYOR PUBLICIDAD POSIBLE, CORREOS ELECTRÓNICOS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DE OFICINA Y DE CELULAR, QUE DEN CERTEZA EN LA RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE LAS PETICIONES, ASÍ COMO, HORARIOS DE ATENCIÓN PROGRAMADOS PARA RECIBIR DOCUMENTACIÓN QUE POR SU VALOR JURÍDICO DEBAN SER ENTREGADOS FÍSICAMENTE.